



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

**“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”**

## **RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 510-2019- A/MPR**

**Rioja, 04 de Diciembre del 2019.**

### **VISTO:**

La Resolución de Alcaldía N° 157-2018-A/MPR, con fecha 18.06.2018; Adjudicación Simplificada N° 002-2018-MPR/CS-OBRAS, de fecha 03.08.2018; Contrato N° 013-2018-MPR, de fecha 24.08.2018; Resolución de Alcaldía N° 307-2018-A/MPR, con fecha 30.11.2018; Resolución de Alcaldía N° 328-2018-A/MPR, con fecha 17.12.2018; Carta N° 003-2019-CLP/PGAL, de fecha 22.02.2019; Informe N° 019-2019-ING.LGHHA/SO/LGHHA, de fecha 27.03.2019; Informe N° 012-2019-GLT/OLTP/GI/MPR, de fecha 11.09.2019; Informe N° 0195-2019-GI/MPR, de fecha 11.09.2019; Informe Legal N° 164-2019-OGAJ/MPR, de fecha 17.10.2019; Nota de Coordinación N° 187-2019-OGAJ/MPR, de fecha 15.11.2019; Informe N° 553-2019-GM/MPR, de fecha 19.11.2019; y la disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 728-2019-A/MPR, de fecha 03.12.2019, para emitir el acto resolutorio que corresponde a la **Aprobación, de la liquidación de la Obra denominado: “Mejoramiento del Camino Vecinal EMP. SM-611 (La Perla de Cascayunga) - EMP. SM-565 (Puerto Bagazán), Distrito de Rioja y Elías Soplin Vargas, Provincia de Rioja-San Martín, III Etapa”;** Informe N° 053-2019-GLT/OLTP/GI/MPR, de fecha 29.11.2019; Informe N° 0359-2019-GI/MPR, de fecha 05.12.2019; y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y a lo que señala el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna entre otros;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 157-2018-A/MPR, con fecha 18 de Junio del 2018, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto denominado: “Mejoramiento del Camino Vecinal EMP. SM-611 (La Perla de Cascayunga) - EMP. SM-565 (Puerto Bagazán), Distrito de Rioja y Elías Soplin Vargas, Provincia de Rioja-San Martín, III Etapa”, con SNIP N° 141712; cuyo presupuesto de Obra asciende a la suma de Un Millón Doscientos Once Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 930/100 Soles (S/. 1'211,442.930), presupuesto de Supervisión asciende a la suma de Treinta y Tres Mil Treinta y Uno con 240/100 Soles (S/. 33,031.240), con Costo de Expediente Técnico asciende a la suma de Treinta Mil Quinientos con 000/100 (S/. 30,500.00) y presupuesto de Reservas para Contingencias asciende a la suma de Veinticuatro Mil Cuatrocientos Cuatro con 510/100 Soles (S/. 24, 404.510) / Reservas de Gestión del Proyecto asciende a la suma de Setenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Ocho Con 490/100 Soles (S/. 76,998.490), haciendo un Monto Total de Inversión ascendiente a Un Millón Trescientos Setenta y Seis Mil Trescientos Setenta y Siete Con 170/100 Soles (S/. 1'376,377.170) siendo la modalidad de ejecución presupuestaria Precios Unitarios, con un plazo de Ejecución de Setenta y Cinco (75) días calendario;

Que, con fecha 03 de agosto del 2018, el comité de Selección Adjudico la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2018-MPR/CS-OBRAS, para la contratación de la Ejecución de la Obra: “Mejoramiento del Camino Vecinal EMP. SM-611 (La Perla de Cascayunga) - EMP. SM-565 (Puerto Bagazán), Distrito de Rioja y Elías Soplin Vargas, Provincia de Rioja-San Martín, III Etapa” A El Consorcio La Perla;

Que, con fecha 24 de agosto del 2018, se suscribe el CONTRATO N° 013-2018-MPR, entre la Municipalidad Provincial de Rioja y el Consorcio la Perla (Conformada por CORPORACIÓN AGRARIA BAMBÚ ALTO MAYO E.I.R.L. con RUC N° 20494015740, la CONSTRUCTORA HASCA GROUP S.A.C. con RUC N° 20602076971 y CORPORACIÓN HR S.A.C. con RUC N° 20559647340) El monto total del presente contrato asciende a S/. 1'129,311.20 (Un Millón Ciento Veintinueve Mil Trescientos Once con 20/100 Soles), sin IGV. Bajo el Sistema de Contratación a Precios Unitarios;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 307-2018-A/MPR, con fecha 30 de Noviembre del 2018, se aprueba el pago de la valorización de mayores metrados N° 01 de la obra: “Mejoramiento del Camino Vecinal EMP. SM-611 (La Perla de Cascayunga) - EMP. SM-565 (Puerto Bagazán), Distrito de Rioja y Elías Soplin Vargas, Provincia de Rioja-San Martín, III Etapa”, correspondiente del 01 al 30 de Setiembre del 2018, a favor del CONSORCIO LA PERLA por el monto de Ciento Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 47/100 Soles (S/. 165,681.47);

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 328-2018-A/MPR, con fecha 17 de Diciembre del 2018, se designa al Comité de Recepción para la Obra: “Mejoramiento del Camino Vecinal EMP. SM-611 (La Perla de Cascayunga) - EMP. SM-565 (Puerto Bagazán), Distrito de Rioja y Elías Soplin Vargas, Provincia de Rioja-San Martín, III Etapa”, quedando el comité integrado por los siguientes miembros:

Ing. Richard Wilson Cabrera Ruiz	-	Presidente de la comisión.
Ing. Luis Gustavo Humberto Heysen Arévalo	-	Asesor Técnico.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Econ. Jhony Eysten Valles Gonzales

Miembro de la comisión.

Que, el 27 de Diciembre del 2018, el Comité de Recepción, el Supervisor de Obra y el contratista por medio del Residente de Obra y su representante Legal, suscriben el acta de recepción de obra, y conforme a lo señalado por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 178.1 el comité procedió a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnica. Culminada la verificación, no existieron observaciones, por lo que se procedió a la recepción de la obra, considerándose concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra;

Que, en cumplimiento del Artículo 179° primer párrafo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallado, dentro de un plazo de sesenta (60) días contados desde el día siguiente de recepción de la obra", fue el caso, que el contratista según Carta N° 003-2019-CLP/PGAL, de fecha 22 de Febrero del 2019, presento ante la entidad, la liquidación de obra, encontrándose dentro del plazo fijado en la norma, y con fecha 06 de Marzo del 2019, remitió al supervisor la liquidación practicada por el contratista para su revisión y tramite respectivo, quien a su vez mediante Informe N° 019-2019-ING.LGHHA/SO/LGHHA, de fecha 27 de Marzo del 2019, recomienda a la Entidad "Que se notifique al contratista las observaciones encontradas para que subsane los defectos encontrados";

Que, mediante el Informe N° 012-2019-GLT/OLTP/GI/MPR, de fecha 11 de Setiembre del 2019, informa que visto la Carta del Supervisor, Carta N° 022-2019-ING.LGHHA/SO/LGHHA e Informe N° 019-2019-ING.LGHHA/SO/LGHHA, que concluye el Costo a favor del CONSORCIO LA PERLA es de S/. 189,913.76 soles, asumiendo el reconocimiento del pago de la valorización de mayores metrados, reintegros, interés, mayores gastos generales por ampliaciones de plazo N° 01 y N° 02; se procedió a realizar una nueva Liquidación de Obra, quedando un saldo a favor del contratista de S/. 180,731.40 (ciento ochenta mil setecientos treinta y uno con 40/100 soles), la liquidación del contrato de ejecución de la obra descrita, contiene la información siguiente:

		AUTORIZADOS	PAGADOS	SALDO
<b>01.00.00</b>	<b>ADELANTOS y AMORTIZACIONES</b>			
01.01.00	Del adelanto directo			
01.01.01	Monto adelantado	-	112,931.12	
01.01.02	Monto amortizado	-	112,931.12	
01.02.00	Del adelanto de materiales			
01.02.01	Monto adelantado	-	225,862.24	
01.02.02	Monto amortizado	-	225,862.24	
<b>02.00.00</b>	<b>MONTOS SEGÚN VALORIZACIONES</b>			
02.01.00	Montos valorizados contrato principal	1,122,900.92	1,122,900.92	165,681.47
02.02.00	Montos valorizados Mayores Metrados 01	165,681.47	-	
		1,288,582.39	1,122,900.92	
<b>03.00.00</b>	<b>REINTEGROS</b>			
03.01.00	Del contrato principal	18,433.47	-	20,753.01
03.02.00	Del adicional de obra n° 01	2,319.54	-	
		20,753.01	-	
<b>04.00.00</b>	<b>DEDUCCIONES</b>			
04.01.00	Del adelanto directo	601.54	-	5,703.08
04.02.00	Del adelanto de materiales	5,101.54	-	
		5,703.08	-	
<b>05.00.00</b>	<b>VALOR BRUTO</b>	<b>1,303,632.32</b>	<b>1,122,900.92</b>	<b>180,731.40</b>
<b>06.00.00</b>	<b>OTROS CONCEPTOS</b>			
06.01.00	Reintegro por tiempo de servicio	-	-	
06.02.00	Reintegro por compensación vacacional	-	-	
06.03.00	Interés legal por pagos atrasados	-	-	
06.04.00	Mayores gastos generales de ampliación N° 01	-	-	
06.05.00	Mayores gastos generales de ampliación N° 02	-	-	
<b>07.00.00</b>	<b>MULTAS O PENALIDADES</b>			
07.01.00	Penalidades	-	-	
<b>08.00.00</b>	<b>VALOR NETO A CANCELAR (SUB TOTAL)</b>			
	Monto total sin IGV	1,303,632.32	1,122,900.92	180,731.40
	Monto del IGV	-	-	-
<b>09.00.00</b>	<b>TOTAL A CANCELAR</b>	<b>1,303,632.32</b>	<b>1,122,900.92</b>	<b>180,731.40</b>

Que, mediante Informe N° 0195-2019-GI/MPR, de fecha 11 de Setiembre del 2019, remite el Informe de Liquidación de Obra Actualizada a la fecha actuado con respecto a la inversión realizada y los procedimientos de acuerdo al Artículo 180° "Efectos de la Liquidación" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, ley con el que se firmó contrato; existiendo un saldo a favor del pago al contratista por el monto de S/. 180,731.40 (Ciento Ochenta Mil Setecientos Treinta y Uno con 40/100 Soles);

Que, mediante el Informe Legal N° 164-2019-OGAJ/MPR, de fecha 17 de Octubre del 2019, OPINA que, habiendo operado el consentimiento de la liquidación practicada por el contratista, corresponde emitirse el acto



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

resolutivo pertinente sin perjuicio de las acciones administrativas a que hubiese lugar, en contra de los servidores municipales que ocasionaron esta situación, de igual forma, se debe dilucidar, el grado de participación y/o responsabilidad del Asesor Legal, quien teniendo la facultad de advertir las circunstancias antes descritas no las hizo saber; asimismo, se debe efectuar la verificación de los pagos realizados a favor tanto del contratista como del supervisor para proceder a la cancelación de los saldos a favor, también, se debe proceder a devolver al contratista la garantía de fiel cumplimiento, que corresponde a la retención del 10% del monto total contratado, cuyo importe es de S/. 112,931.12 soles; así como también se deberá verificar que el contratista entregue a la Entidad los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso, para procederse al pago del monto de la liquidación a su favor;

Que, mediante el Informe N° 0359-2019-GI/MPR, de fecha 05 de Diciembre del 2019, se remite el Informe N° 053-2019-GLT/OLTP/GI/MPR, de fecha 29 de Noviembre del 2019, informando que la liquidación de obra ha quedado consentida según el Art. 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado al NO NOTIFICAR al contratista las observaciones dentro del plazo establecido, por lo tanto, solo se procederá al pago del saldo a favor al contratista siempre y cuando adjunte los planos de post construcción, metrados de post construcción, los certificados de calidad de todos los materiales utilizados en la ejecución de la obra, comprobantes de pago de impuestos (SUNAT, SENCICO, CONAFOVICER y POLIZAS DE SEGUROS), a continuación se describe las fechas que originaron el consentimiento de la Liquidación de Obra por silencio administrativo:

- Presentación del expediente de Liquidación de obra por la contratista	22/02/2019
- Se alcanza a la supervisión para su revisión	06/03/2019
- Supervisión alcanza las observaciones de liquidación de obra	27/03/2019
- <u>Fecha límite para notificar al contratista las observaciones según Art. 179 del RLCE</u>	<u>23/04/2019</u>
<u>SILENCIO ADMINISTRATIVO</u>	
- Informe de la OLTP que da conformidad a la liquidación de obra por silencio Administrativo	10/05/2019

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas en el numeral 6) del Artículo 20° y en concordancia con el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: APROBAR**, la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de la Obra denominado: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. SM - 611 (LA PERLA DE CASCAYUNGA) - EMP. SM - 565 (PUERTO BAGAZAN), DISTRITO DE RIOJA Y ELÍAS SOPLÍN VARGAS, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN, III ETAPA" de acuerdo al detalle descrito en la parte considerativa, con **Monto de Inversión de Obra ascendente a S/. 1'303,632.32 (Un millón trescientos tres mil seiscientos treinta y dos con 32/100 soles) sin IGV y con un saldo a favor al CONSORCIO LA PERLA de S/. 180,731.40 (Ciento ochenta mil setecientos treinta y uno con 40/100 soles)** que comprende el Pago por Concepto de Mayores Metrados, la suma de S/. 165,681.47 (Ciento sesenta y cinco mil seiscientos ochenta y uno con 47/100 soles) y por Concepto de Reajustes de Precios la suma de S/. 15,049.93 (Quince Mil Cuarenta y Nueve con 93/100 soles).

**ARTÍCULO 2°: EFECTUAR**, la verificación de los pagos realizados a favor tanto del contratista como del supervisor para proceder a la cancelación de los saldos a favor.

**ARTÍCULO 3°: PROCEDER**, a devolver al Contratista la garantía de fiel cumplimiento, que corresponde a la retención del 10% del monto total contratado, cuyo importe es de S/. 112,931.12 (Ciento Doce Mil Novecientos Treinta y Uno con 12/100 soles), precisando que dicho monto corresponde al fondo de garantía de fiel cumplimiento del contrato original, de conformidad al Artículo 126° del Reglamento de Ley de Contracciones del Estado y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR**, al contratista para que adjunte los planos de post construcción, metrados de post construcción, los certificados de calidad de todos los materiales utilizados en la ejecución de la obra, comprobantes de pago de impuestos (SUNAT, SENCICO, CONAFOVICER y POLIZAS DE SEGUROS), para proceder al pago del saldo a favor.

**ARTÍCULO 5°: ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente disposición a todas las unidades orgánicas y al responsable, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

C. c.  
\* Gerencia Municipal.  
\* Gerencia de Admin y Fin.  
\* Gerencia de Inversiones.  
\* Secretaría General.  
\* Interesado.  
\* Portal Institucional.  
\* Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE RIOJA

St. Armand Rodríguez Teilo  
ALCALDE